

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Infraestructura para la Integración"

# CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 06-2005-CG

## Información General de la Entidad

Razón Social

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA - OSINERG

R.U.C. : 20376082114

Representante Legal: Edwin Quintanilla Acosta - Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Calle Bernardo Monteagudo Nº 222 – Magdalena del Mar

Teléfono : 219-3400

## I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

# a. Antecedentes de la entidad

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, es un Organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado mediante Ley N° 26734 de fecha 31 de diciembre de 1996, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Tiene funciones normativas, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, de solución de controversias y de solución de reclamos de usuarios en el sector Energía. De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento General el marco de la competencia de estas funciones, es el siguiente:

- Función Normativa, por la cual le corresponde a OSINERG, de manera exclusiva, el dictado de reglamentos y normas de carácter general en el ámbito de su competencia, así como el dictado de mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia.
- Función Reguladora, por la cual está facultada para fijar las tarifas del servicio público de electricidad, así como del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos.
- Función Supervisora, que le permite verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y aquellas derivadas de contratos de concesión.

- Función Fiscalizadora y Sancionadora, que le permite imponer sanciones a las entidades sujetas a su competencia funcional por el incumplimiento de obligaciones legales, técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión.
- Función de Solución de Controversias, función exclusiva de OSINERG, por el cual resuelve en la vía administrativa los conflictos y las controversias que, dentro del ámbito de su competencia, surjan entre las entidades, entre estas y los usuarios libres y entre estos.
- Función de Solución de Reclamos, facultad de resolver en segunda instancia, en vía de apelación, los reclamos efectuados por los usuarios de los servicios públicos que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

## Base Legal:

- Ley Nº 26734 Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía OSINERG del 30.12.1996 y modificatorias.
- Ley N° 27699 Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERG del 16.02.2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27332 Ley Marco de los Organismos Reguladores de las Inversión Privada en los Servicios Públicos del 29.07.2000 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 032-2001-PCM del 29.03.2001 Precisa alcances de diversas disposiciones de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM del 08.05.2001, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM del 17.05.2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, del 08/06/2005.
- Reglamento de Organización y Funciones de OSINERG, aprobado con Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Nº 086-2005-OS/CD del 14.05.2005.
- Decreto Supremo Nº 051-2002-PCM Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSINERG, del 07/06/2002, modificado por D.S. Nº 132-2002-PCM y R.M. Nº 055-2004-PCM del 16/12/2002 y 27/02/2004, respectivamente.
- Ley Nº 28411 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, del 08.12.2004.
- Ley Nº 28427 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, del 21.12.2004.
- Ley Nº 28562 Ley que autoriza Crédito Suplementarios en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.
- Resolución Directoral N° 050-2003-EF/76.01 Directiva N° 020-2004-EF/76.01 Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año Fiscal 2005, del 03.12.2003.

- Resolución Directoral N° 009-2005-EF/76.01 Directiva N° 006-2005-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el año fiscal 2005, del 07.02.2005.
- Resolución Directoral Nº 037-2005-EF/876.01 Directiva Nº 014-2005-EF/76.01 Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial al primer semestre del año fiscal 2005, del 19.07.2005.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM y su reglamento.

# b. <u>Descripción de las actividades principales bajo examen</u>

- Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.
- Opinión sobre la razonabilidad de la Información Presupuestaria.
- Gestión de la entidad.

# c. <u>Áreas críticas a evaluar</u>

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

# d. <u>Alcance y período de la auditoría</u>

d.1 <u>Tipo de Auditoría</u>

Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

## e. <u>Objetivo de la auditoría</u>

# Objetivos de la Auditoría Financiera

#### Objetivo General

e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG al 31 de Diciembre de 2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### Objetivos Específicos

e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

# Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

#### Objetivo General

e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG al 31 de Diciembre de 2005, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

#### Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

## Objetivo de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión la entidad en cuanto al cumplimiento de las funciones indicadas en el literal a) de las bases, con especial énfasis en los siguientes aspectos:
  - Cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados en el ejercicio económico 2005. Esta evaluación no considera al Convenio de Administración por Resultados 2005, la misma que está a cargo de la Contraloría General de la República.
  - Cumplimiento de la normativa vigente en las retenciones y aportaciones por concepto del impuesto a la renta, extraordinario de solidaridad, previsiones sociales y de salud.
  - Cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la entidad, evaluando si los bienes y servicios contratados han sido aplicados para los fines que fueron previstos.
  - Observancia en el OSINERG por parte de sus directivos, funcionarios y trabajadores, durante el ejercicio bajo examen, de las normas que establecen prohibiciones e incompatibilidades a funcionarios servidores del Estado en el ejercicio de su cargo.

# f. <u>Informes de auditoría</u>

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

Doce (12) Ejemplares de los Informes Corto de Auditoría Financiera,

Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria, así como un disquete conteniendo cada uno de los informes.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

# II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

#### a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La auditoría se realizará en las Sede Central sito en Bernardo Monteagudo N° 222 - Magdalena del Mar en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Presidencia, Gerencia General, Gerencias y Oficinas, y en la sede ubicada en la Av. Canadá N° 1460 - San Borja, en donde funciona la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y en la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 270 - San Isidro. Además, debemos indicar que OSINERG cuenta con quince (15) Oficinas Regionales, cinco (05) en los Conos de Lima y uno (01) en el Callao.

# b. <u>Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.</u>

La entrega del informe deberá efectuarse en el siguiente plazo:

• Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiero y aspectos operativos, y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

# c. <u>Fecha de Entrega de información</u>

La información previa que requiera la Sociedad de Auditoría para cumplir con su labor será entregada a requerimiento por escrito de los auditores: **al inicio de la Auditoría**.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general, así como otra información que se requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada: A los treinta (30) días útiles posteriores al cierre del ejercicio 2005.

## d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	95,000.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	18,050.00
TOTAL	S/.	113,050.00

Son: Ciento trece mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

# e. <u>Conformación del Equipo de Auditoría</u>

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

## f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Abogado para la evaluación del cumplimiento de la legalidad en las funciones de las dependencias del OSINERG y para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.
- Un Ingeniero con especialidad en Hidrocarburos con experiencia en regulación y/o supervisión en el Sector Energía.
- Un Ingeniero con especialidad en electricidad con experiencia en regulación y/o supervisión en el Sector Energía.

## g. <u>Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría</u>

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

# h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

# i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

## j. Requisito de la sociedad de auditoría

La Sociedad de Auditoría deberá contar con representación internacional o afiliación internacional.

# k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos

iniciales del período auditado.

- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

## 1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al señor **CPC. CARLOS ENRIQUE PAREJA FINDELBERGER**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

# ANEXO DE LAS BASES Nº 01

# CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
ı	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
1.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
1.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
1.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
11.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
11.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo  $37^{\circ}$  del Reglamento).

#### Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

#### ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

que en lo sucesivo se denominará con RUC Nº, representada por sucon D.N.I Nº
(cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por
<b>PRIMERA</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No
LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG. LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.
SEGUNDA El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) — Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de LOS AUDITORES. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada. La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta. Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.
TERCERA LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día
(INDICAR FECHA EXACTA).  Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

<u>CUARTA</u>.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

<u>SEXTA</u>.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

**<u>SETIMA.</u>**-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. ...... (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: ......

<u>OCTAVA</u>.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

<u>NOVENA</u>.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

<u>DÉCIMA</u>.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

<u>DECIMA PRIMERA</u>.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
  En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

**DECIMO TERCERA**.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

<u>DECIMO CUARTA</u>.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

<u>DECIMO QUINTA</u>.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

<u>DECIMO SEXTA</u>.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

<u>DECIMO SÉTIMA</u>.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los .......días del mes de ...... del año dos mil cinco.